En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



La proyección institucional de la Entidad en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como autoridad migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.
En este sentido, Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- "Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.
- Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)
- Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, al ser una entidad de orden nacional propende por el estricto cumplimiento del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el cuál estipula que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*", la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones*", así como del Decreto 1076 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* que establece los lineamientos de cumplimiento en tema ambiental para la ejecución de actividades de la Entidad.

En la vigencia 2018, la entidad se inscribió voluntariamente al programa de gestión ambiental empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá-AERCAR; en su desarrollo, la UAEMC recibió una visita de diagnóstico para cada una de las sedes que se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá y cuyo

objetivo fue evaluar el cumplimiento del marco legal ambiental aplicable y establecer el porcentaje de avance de implementación del Sistema de gestión ambiental. Como resultado la autoridad ambiental recomendó realizar convenios o procesos de contratación con gestores ambientales licenciados que pudieran gestionar debidamente los residuos con tratamiento especial que se generan en las sedes evaluadas y se hiciera extensivo a las sedes que la Entidad tiene en todo el territorio nacional.
En este contexto, la Entidad a través de la Resolución 2519-1 de 2023, actualizó su Política Ambiental, la cual propende articular las directrices establecidas en la NTC 14001:2015, el diagnóstico inicial de la gestión ambiental y los lineamientos del Modelo de Planeación MIPG de la Entidad. Esto, con el fin de manifestar su compromiso frente la prevención de la contaminación, la mitigación y/o compensación de los impactos ambientales generados en el desarrollo de sus actividades, por medio del establecimiento y cumplimiento de objetivos ambientales, enmarcados en el cumplimiento normativo vigente y aplicable.

Por otra parte, mediante la Resolución 0679 del 30 de enero de 2025 " *Por la cual se ordena la baja de bienes por inservibles, obsoletos o no útiles para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia*", en su artículo 2 se presenta el listado de bienes devolutivos de propiedad de la Entidad, los cuales son susceptibles para baja debido su obsolescencia o su desuso; dicho listado se encuentra especificado por cada regional, dentro de los cuales se encuentran residuos de carácter peligroso, muebles y enseres y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

En consecuencia, de lo expuesto, el Comité de Bajas de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, aprobó dar de baja dichos bienes que no son indispensables para la entidad, estableciendo para aquellos bienes considerados aparatos eléctricos y electrónicos-AEE, gestionar y contratar su tratamiento acorde a la normatividad ambiental vigente.

De acuerdo a lo anterior, una vez surtidos los trámites para dar de baja los bienes del estado contemplado en el Decreto 1082 de 2015, es procedente de acuerdo con la normatividad citada anteriormente entregar dichos bienes en calidad de RAEE para su adecuada disposición y manejo.

En el marco de lo anterior, la Entidad requiere contratar a un gestor ambiental para que realice: Transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electromagnéticos – **RAEE,** muebles y enseres y, residuos peligrosos cumpliendo estrictamente con el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 284 del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"* de acuerdo con los residuos generados producto de las actividades misionales de la Entidad.

En cuanto al transporte de los RAEE, es importante mencionar que en el artículo 2.2.7A.4.1, del mismo decreto, obliga a que debe garantizar la integridad de los RAEE, para mantener las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales. Por ello, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la Sección 8 - Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas del Capítulo 7 - Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, del Título 1 - Parte 2 - Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, a aquellos RAEE que se clasifiquen como mercancías peligrosas.

En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la gestión integral de los residuos eléctricos y electrónicos y otros, generados en las sedes ubicadas en las ciudades de Bogotá D.C, Arauca, Yopal, Villavicencio, Cúcuta, Bucaramanga, Cali, Buenaventura, Maicao, Valledupar, Pereira, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Neiva, Ibagué, Tunja, Leticia, Medellín, Sincelejo, Pasto, Tumaco, San Miguel (Putumayo), San Andrés, con el fin de disponer de estos de forma adecuada conforme a los lineamientos legales establecidos por las autoridades competentes, procurando por la entrega de estos residuos a los sistemas de gestión y recolección de RAEE.

Es importante señalar que la conformación de la relación de bienes objeto del presente proceso, se realizó a partir de conceptos técnicos que identificaron bienes obsoletos o deteriorados. Estos bienes fueron reintegrados al almacén y posteriormente sometidos al Comité de Bajas de Bienes Muebles, donde se aprobó su desincorporación. Lo anterior, se adoptó y materializó mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Resolución	Bienes
1922 de 2017	2523
1900 de 2018	1052
2901 de 2019	1851
1670 de 2021	1769
Acta 001 de 2022	205
0809 de 2023	1523
0679 de 2025	1646
Total, general	**10569**

En estas decisiones administrativas, frente a los bienes objeto del presente proceso se resuelve, entre otros: i) ordenar la baja de bienes devolutivos de propiedad de la Entidad; ii) Retirar los bienes de la cuenta de Activos de la Unidad Administrativa Especial Migración, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, desuso y/o inservibles; iii) Contactar a las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen, consumen aparatos eléctricos y electrónicos y gestionen sus respectivos residuos, para realizar la disposición final de lo que se considere reciclaje, con el fin de mitigar el impacto ambiental de los mismos, dejando constancia de lo correspondiente (en cumplimiento de lo dispuesto en la Política Nacional de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Ley 1672 de 2013 y Decreto 284 de 2018), y; iv) Realizar la destrucción de bienes a través de empresas legalmente constituidas y autorizadas para tal efecto y/o en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

Así mismo, cabe aclarar que, en el contenido de las resoluciones solo se tendrán en cuenta los bienes enunciados para baja, en donde se presentan a modo general bienes y enseres y, Aparatos Eléctricos y Electrónicos, excluyendo los vehículos.

Por último, se informa en síntesis la relación general de la cantidad de bienes para disposición final con fecha de corte del 11 de julio de 2025, de conformidad con los actos administrativos antes enunciados con su distribución a nivel nacional, a modo informativo:

Regionales/Resoluciones	1922 de 2017	1900 de 2018	2901 de 2019	1670 de 2021	Acta 001 de 2022	0809 de 2023	0679 de 2025	Total, general
NIVEL CENTRAL	235	433	500	328	205	825	383	2909
REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO	3						1	4

REGIONAL AMAZONAS	161	19	26	35		11	6	258
REGIONAL ANDINA	135		27	38		103	11	314
REGIONAL ANTIOQUIA	320	83	48	337		72	73	933
REGIONAL ATLÁNTICO	8	6	2	109		33	90	248
REGIONAL CARIBE	504	104	217	124		97	210	1256
REGIONAL EJE CAFETERO	98	1	189	340		1	129	758
REGIONAL GUAJIRA	214	25	44			100	4	387
REGIONAL NARIÑO - PUTUMAYO	125	32	146	69		123	74	570
REGIONAL OCCIDENTE	280	42	195	39		18	113	687
REGIONAL ORIENTE	269	97	71			107	301	845
REGIONAL ORINOQUIA	120	46	272	267		33	154	892
REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	51	164	114	83			97	509
Total, general	**2523**	**1052**	**1851**	**1769**	**205**	**1523**	**1646**	**10570**

Adicionalmente, se presentan los siguientes bienes que no se encuentran dentro de las resoluciones, ya que se incluyen en los bienes en responsabilidades canceladas (bienes reportados ante la aseguradora por siniestro o daño), que se encuentran en la bodega de Nivel Central. Dado lo anterior, la Aseguradora realizo la respectiva indemnización de estos bienes y autorizo la respectiva disposición final por parte de la Entidad:

PLACA	***DESCRIPCIÓN***
46640	MONITOR LED LG MODELO 24MP68VQ
52910	CELULAR MOTOROLA MOTO E7I POWER LTE AZUL
46815	COMPUTADOR DE ESCRITORIO, TODO EN UNO, DELL MOD. OPTIPLEX 7440 AIO
42673	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO: DELL OPTIPLEX 9030 AÑO. PANTALLA 23 FHD. INTEL CORE I5-4590S 3.0GHz. RAM: 8 GB. DD 500GB 7.2K RPM. DVD +/- RW. WEBCAM. WIFI 2x2 + BT 4.0, WIN 7 PRO + WIN 8.1 PRO. GARANTIA 3 AÑOS PROSUPPORT PLUS.
47926	CAMARA TERMINAL PARA RECONOCER IRIS MODELO UMX-10, MARCA CMITECH.
50872	COMPUTADOR ESCRITORIO LENOVO THINKSTATION MOD. P340, MONITOR LENOVO T34W-20
53223	SCANNER VF1 ALL IN ONE (LECTOR DE DOCUMENTO, LECTOR DE HUELLA Y PAD DE FIRMA)
54011	TABLET SAMSUNG GALAXY TAB A 8 - SM-T295NZKACOO

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

En el contexto de la situación actual de la Entidad, se hace necesario contratar la prestación de los servicios de recolección, pesaje, transporte, almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y los demás residuos aprovechables generados en la Entidad a nivel nacional.

Por todo lo anterior, algunas ventajas que este proceso de contratación le permite a la Entidad son:

- Gestionar en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, los impactos ambientales significativos y contribuir a la mejora continua del desempeño ambiental en la Entidad
- Cumplir a cabalidad con la normativa ambiental referenciada en el apartado anterior.
- Optimizar las áreas y el espacio físico que actualmente se encuentran ocupadas por estos bienes o residuos.
- Promover la mejora continua en términos de gestión ambiental en la Entidad.
- Cumplir con la política ambiental definida internamente por la Entidad.
- Cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0679 del 30 de enero de 2025, Resolución 0809 de 2023, Acta 001 de 2022, Resolución 1670 de 2021, Resolución 2901 de 2019, Resolución 1900 de 2018 y Resolución 1922 de 2017.
- Realizar todas las actividades antes descritas sin costo para la Entidad, teniendo en cuenta como retribución para el proponente el aprovechamiento de residuos frente a los cuales, acorde con su objeto y actividad económica reconocida, cuenta con las herramientas, instalaciones y experiencia para realizarlo.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como a los procesos con cargo a recursos de funcionamiento a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS-2025-V26.
	Consecutivo.	556.
Tipo de presupuesto asignado.	**Gastos de Funcionamiento.**	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD.	

Código BPIN No.	No Aplica.

Igualmente, con la contratación que se solicita la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Plan de Gestión Ambiental.
Meta.	Disponer de los residuos generados en la Entidad a nivel nacional.
Actividad principal.	Garantizar la contratación de un gestor autorizado para la disposición de residuos.
Actividad desagregada.	Realizar la recolección y disposición final de los residuos aprovechables, peligrosos y RAEE de la UAEMC.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

Contratar la prestación de los servicios de Recolección, Pesaje, Transporte, Aprovechamiento, Tratamiento y/o Disposición Final adecuada de material de elementos aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE y otros residuos peligrosos producto de las actividades misionales de la Entidad.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	05	Reciclaje de productos basados en computadores.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	06	Reciclaje de papel.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	07	Reciclaje de cartón.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	08	Reciclaje de madera.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	09	Reciclaje de plástico.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	10	Reciclaje de metal.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	11	Reciclaje de vidrio.
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	23	Servicios de reciclables.	14	Reciclaje de lámparas fluorescentes
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12	Eliminación y tratamiento de desechos	19	Disposición de desechos peligrosos.	00	N/A

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

Ambiental:
Los proponentes deberán anexar a la propuesta las licencias ambientales contenidas en el Decreto 284 del 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".*

El proponente debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"., referente a los requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga de mercancías peligrosas, en el caso que aplique.

Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

Técnico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

2.4 Obligaciones del contratista.	**2.4.1. Generales.**	El contratista se obliga para con la Entidad a: **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación publica, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con lo establecido en el Contrato. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **6.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **7.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **9.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **10.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **11.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **12.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato. **14.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **15.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **16.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **17.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.4.2. Específicas.	El contratista se obliga para con la Entidad a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Realizar junto al supervisor del contrato el cronograma de recolección. **3.** Contar con los permisos, licencias y/o convenios que haya lugar en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de acuerdo a los residuos eléctricos y electromagnéticos generados y entregados por la Entidad. **4.** Disponer de vehículos de transporte de acuerdo al volumen de residuos a gestionar. **5.** Recolectar, pesar y cargar en los vehículos los bienes dados de baja, así como los residuos de dotación, eléctricos y electromagnéticos que se generen en la Entidad y a los cuales se solicita la recolección correspondiente. **6.** Transportar, almacenar, aprovechar y/o disponer los residuos eléctricos y electromagnéticos, y otros residuos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Decreto 284 del 2018 y el Decreto 1609 de 2002.

		7. Generar las certificaciones correspondientes al manejo tratamiento y disposición final de los bienes y residuos entregados en las sedes especificadas en el numeral 10.1 de este documento en un plazo no mayor a 30 días calendario. **8.** Realizar la destrucción y aprovechamiento de los residuos tipo carnets, textiles, entre otros que cuenten con logos de la Entidad, remitiendo las evidencias fotográficas. **9.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines al objeto de este contrato. **10.** Garantizar que el personal utilizado para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y los elementos de protección personal requeridos en el Decreto 1072 del 2015. **11.** Atender todas las recomendaciones relacionadas con el manejo de residuos, eléctricos y electromagnéticos; peligrosos y otros residuos contenidas en la Guía de Manejo de Residuos de la Entidad o comunicadas por el gestor ambiental de la Entidad de manera formal. **12.** Garantizar el apropiado aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que son entregados por la entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo. **13.** Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la Entidad. **14.** Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **15.** Acatar las indicaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte del Supervisor, durante el desarrollo del contrato. **16.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.
2.5 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **5.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **6.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **8.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.6 Informes y/o productos.		**1.** Firma de los registros y actas de entrega de los bienes y residuos entregados por la Entidad en la sede determinada. (Formato físico). **2.** Firma de la lista de chequeo realizada al transportador de mercancías peligrosas de acuerdo con los requisitos contenidos en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera". (Formato físico), en el caso de la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y residuos peligrosos. **3.** Informe de recepción de bienes y residuos por cada sede a la cual se le realice el proceso de entrega de residuos sólidos e informes de la entrega y destrucción de material que contenga logos de la Entidad. (Formato digital). **4.** Certificados de Disposición Final de los residuos tanto aprovechables como RAEE, este último debe estar certificado con un gestor autorizado para el tratamiento de este tipo de residuos; lo anterior identificando el tipo de residuo, cantidad (Kg), lugar de recolección y tratamiento realizado de acuerdo a cada tipo. (Formato digital) Los anteriores soportes deberán presentarse en dado caso que se hayan efectuado los respectivos servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos, solicitados por la Entidad y efectuados por el proveedor, en el mes respectivo.
2.7 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		Licencia ambiental vigente para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición de residuos tipo RAEE y residuos peligrosos. Adicionalmente, los relacionados en los numerales 2.4 y tercero (3) del presente documento.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Entidad requiere contar con el servicio de recolección, pesaje, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, reciclaje y/o disposición final adecuada Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, residuos aprovechables, residuos peligrosos como extintores, tóner y otros como uniformes y muebles y enseres, los cuales son generados en algunas de las sedes de la Entidad. Dado lo anterior, se relacionan en el Anexo 1, la cantidad de bienes por regional y ciudad en los cuales se requiere el servicio para la Entidad y las cuales se relacionan a continuación:

REGIONAL	SEDE	DIRECCIÓN
Nivel Central	Bogotá D.C (Cundinamarca)	Calle 100 #11B-27
Regional Orinoquia	Arauca (Arauca)	Carrera 21 #17-73 Barrio La esperanza
Regional Orinoquia	Yopal (Casanare)	Calle 7 # 19-35 Barrio San Martín
Regional Orinoquia	Villavicencio (Meta)	Calle 37 # 32-37 Barrio Centro

Regional Oriente	Cúcuta (Norte de Santander)	Calle 22N #8-47 Zona industrial
Regional Oriente	Bucaramanga (Santander)	Carrera 11 No.41-13 Centro
Regional Occidente	Cali (Valle del Cauca)	Avenida 3A norte #50N-20 Barrio la Flora
Regional Occidente	Buenaventura (Valle del Cauca)	Calle 8ª. No. 3-104 Barrio Las Mercedes
Regional Guajira	Maicao (Guajira)	Calle 16# 3-28 Barrio los olivos
Regional Guajira	Valledupar (Cesar)	Carrera 15 No. 13 B Bis - 35
Regional Eje Cafetero	Pereira (Risaralda)	Avenida 30 de agosto # 26-37
Regional Caribe	Cartagena (Bolívar)	Carrera 20B # 29-18 Barrio pie de la Popa
Regional Atlántico	Barranquilla (Atlántico)	Carrera 42 #54-77 Barrio el Recreo
Regional Atlántico	Santa Marta	Avenida del Ferrocarril Calle 19 No. 8 – 68 Esquina / Barrio Centro
Regional Andina	Neiva (Huila)	Calle 8 No. 7 - 70
Regional Andina	Ibagué (Tolima)	Calle 10 No.8-07
Regional Andina	Tunja (Boyacá)	Transversal 9A No. 29-29 | Barrio Maldonado
Regional Andina	Bogotá D.C (Cundinamarca)	Calle 100 No.11B-27
Regional Amazonas	Leticia (Amazonas)	Calle 9 No.9-62 Barrio Centro
Regional Antioquia	Medellín (Antioquia)	Calle 19 No.80A-40 Barrio Belén la Nubia
Regional Caribe	Sincelejo (Sucre)	Carrera 17 No. 22-69 Centro Calle Nariño
Regional Nariño	Pasto (Nariño)	Calle 17 # 29-70
Regional Nariño	Tumaco (Nariño)	Diagonal 5 # 3 – 74
Regional Nariño	San Miguel (Putumayo)	Puente Internacional San Miguel, Edificio CEBA
Regional San Andrés	CFSM San Andrés	Carrera 7 # 2-70 - Sector Swamp Ground

Dado lo anterior, el gestor que realice las actividades de recolección, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los elementos del anexo relacionado, deberá:

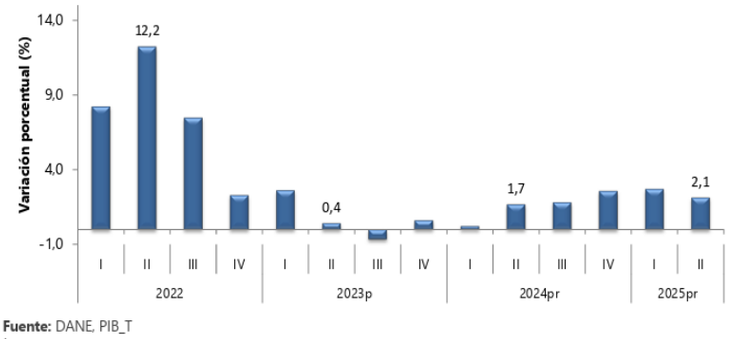
- Prestar el servicio hasta máximo 15 días hábiles después de la realización de la solicitud.
- Realizar la recolección de la totalidad de los residuos generados en las ciudades y sedes en las que son almacenados y se relacionaron en la tabla anterior.
- Contar con la licencia ambiental vigente para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición de residuos tipo RAEE y de residuos peligrosos en cumplimiento del Decreto 284 de 2018, Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002.
- Transportar los residuos generados en las regionales y sedes de la UAEMC que lo requieran.
- Entregar el correspondiente manifiesto de recolección de residuos indicado tipo de residuo, corriente, cantidad transportada en kg, datos del vehículo y destino.
- Firmar los formatos requeridos por parte de la Entidad y los cuales se relacionan a continuación: AGAF. 68 registro de entrega de residuos V2 y AGAF. 78. Lista de chequeo Transporte de Residuos Peligrosos V1, al momento de realizar cada servicio.
- El proveedor deberá realizar el pesaje de los residuos con su báscula, la cual debe contar con el certificado de calibración vigente; dicha actividad debe ser realizada antes de ingresarlos al vehículo. (la actividad se verificará por el gestor ambiental y el funcionario de la Oficina de Control Interno designado)
- El proveedor deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cuando éste realice o tenga alianzas con empresas que efectúen las actividades descritas anteriormente, estas deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas.
- Entregar el correspondiente certificado de disposición final de los residuos recolectados en la UAEMC, con máximo 30 días después de su recolección.

Cabe aclarar que, en el transcurso de la ejecución del contrato se podrán generar bienes o residuos adicionales al anexo técnico, los cuales requerirán la recolección por parte del proveedor, de este modo la Entidad informará al proveedor los residuos a disponer antes de su respectiva recolección.

Nota: *La recolección de los elementos y residuos solamente se realizará una vez por sede, y el proveedor deberá realizar la recolección de la totalidad de los bienes requeridos. Así mismo, se excluye de esta nota a la sede del Nivel Central en la ciudad de Bogotá.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1 Valor del contrato.	El Contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, este será a costo $0.
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	No aplica. Este contrato es a cero costo para Migración Colombia de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.3.
4.3 Justificación	En consideración a la identificación de procesos contractuales preexistentes con objetos sustancialmente análogos al presente, disponibles y debidamente registrados en la Plataforma SECOP II, y observando que la provisión de los bienes y/o servicios requeridos se encuentra disponible en el mercado sin contraprestación económica directa para la Entidad Contratante, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación la cual permite la prestación del servicio a costo cero. A partir de la revisión de precios por solicitud de cotización enviada a diecisiete (17) diferentes gestores ambientales durante el presente año, de los cuales se recibió respuesta por parte de tres (3) empresas; de este modo, y en conjunto con la información del sector, permitieron delimitar que los proveedores no realizan algún cobro por la prestación del servicio de recolección y tratamiento de los residuos presentados, tomando en cuenta el aprovechamiento que se puede realizar de estos. De acuerdo con las condiciones técnicas expresadas en el numeral tres (3) del presente documento, en las cuales se enmarcan aquellos bienes dados de baja y, aquellos potencialmente recuperables y reciclables, los cuales son de beneficio para un tercero al darle un

	tratamiento adecuado, la Entidad entregará los elementos y residuos, con el fin de disponer de dichos materiales y en contraprestación no generará erogación alguna por parte del tercero ni por la Entidad.
4.4 Análisis del Sector.	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a: Recolectar, transportar, almacenar temporal y realizar la disposición final adecuada de residuos peligrosos, eléctricos y electrónicos, y otros residuos de carácter peligroso y/o especial que se encuentran en las sedes de la Entidad, a nivel regional, que prestan sus servicios a las Entidades y organismos del Estado. Es importante tener en cuenta, que estas personas jurídicas o naturales, deben estar inscritas como proveedores en la plataforma de SECOP II. Estos datos proporcionan una visión general de la dinámica económica en el segundo trimestre de 2025 en el contexto de Colombia. **Generación de Residuos:** Colombia enfrenta desafíos significativos en la gestión de residuos debido al crecimiento poblacional y económico. Según datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, en 2019, el país generó aproximadamente 35 millones de toneladas de residuos sólidos, de los cuales solo alrededor del 17% se destinó a disposición final adecuada. **Manejo de Residuos Sólidos:** El manejo de residuos sólidos en Colombia es una responsabilidad compartida entre las autoridades locales y nacionales, así como el sector privado. Existen empresas y organizaciones dedicadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. **Reciclaje:** El reciclaje de residuos sólidos es una parte importante de la gestión de residuos en Colombia. El país ha promovido iniciativas de reciclaje y programas de separación en la fuente para reducir la cantidad de residuos que llegan a los vertederos. La tasa de reciclaje ha ido en aumento en los últimos años. **Disposición Final:** La disposición final de residuos sólidos en Colombia se realiza en vertederos autorizados. Sin embargo, uno de los desafíos es la falta de infraestructura adecuada y la proliferación de vertederos ilegales. El gobierno colombiano ha trabajado en la regulación y mejora de la gestión de vertederos. **Programas Gubernamentales**: El gobierno colombiano ha implementado programas y políticas para mejorar la gestión de residuos, fomentar el reciclaje y reducir la disposición final inadecuada. Estos programas buscan promover prácticas sostenibles en la gestión de residuos. Es importante tener en cuenta que la gestión de residuos es un tema crítico en términos de salud pública y protección ambiental. Colombia está trabajando para mejorar sus prácticas de manejo y disposición de residuos con el objetivo de reducir la contaminación y promover la sostenibilidad ambiental. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Es importante destacar, que este tipo de proceso contractual corresponde a una actividad económica del SECTOR TERCIARIO, en el cual se desempeñan las empresas jurídicas y naturales que tienen la capacidad de ofrecer la necesidad que requiere Migración Colombia, por lo tanto, el presente estudio se enfocará en este sector específicamente. **1. ANÁLISIS DEL MERCADO:** **INDICADORES MACROECONÓMICOS** ❖ **Producto Interno Bruto –PIB**[1] En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). **Gráfico 1. Producto Interno Bruto** **Tasa de crecimiento en volumen[1]** **2022-I / 2025pr-II**  **Fuente:** DANE, PIB_T

[1] Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

Fuente: DANE, PIB_T

❖ ***Producto Interno Bruto: durante el primer semestre de 2025 - Enfoque de la Producción.***

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 1,6%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,8%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-II / 2024^{pr}-II	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-II / 2025^{pr}-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,6	0,4	0,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-1,3	-2,5	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**0,9**	**-0,3**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

❖ ***ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]***

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025^{p} / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,6	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.

❖ ***Índice de precios al consumidor[3]***

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

2 Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2025.pdf

3 Información tomada de: www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (-0,19%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

En el mercado colombiano existen empresas que ofrecen varios servicios de gestión integral de residuos tipo RAEE y peligrosos (recolección, manejo, transporte, aprovechamiento, y/o disposición final) que se encuentran reguladas por la normatividad ambiental y las autoridades ambientales competentes.

Existen algunas ofertas de empresas prestadoras de este servicio en diferentes ciudades del país, con términos de servicio similares, y operan de acuerdo a las licencias ambientales respectivas.

Dado lo anterior, se realizó la consulta través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se encuentra un link de consulta de gestores autorizados de residuos peligrosos a nivel nacional, herramienta desarrolla por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de tal modo que, se relacionan los siguientes gestores:

RAZÓN SOCIAL	PROCESO	NIT	ESTADO REGISTRO MERCANTIL	NATURALEZA JURÍDICA
C. I. METALEXPORT S.A.S.	AL-AP	900853515 – 6	CANCELADA	SOCIEDAD COMERCIAL
ALTERO SAS	AP	901158712 - 3	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
ECOAMBIENTES S.A.S.	AL-AP-DF	901043049 - 3	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
GEO - ECOLÓGICOS S.A.S	AL-AP	901081779 - 3	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL

GREEN WASTE SAS ESP	AL-T-AP-DF	901488371 - 0	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
MEGASERVICIOS PLUS S.A.S.	AP	900307738 - 0	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
GREENERS RECYCLING S.A.S.	AP	901433661 - 5	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
CLICK ON GREEN S.A.S.	AL-AP	900492692 - 1	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
COMPUTADORES PARA EDUCAR	AL-AP	830079479 - 5	ACTIVA	SIN ÁNIMO DE LUCRO
E-WASTE SOLUTIONS S.A.S.	AL-AP	900490972 - 1	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
ECOSISTEMA SAS	AL-AP	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL
GAIA VITARE S.A.S.	AL-AP	830114018 - 3	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
LITO S.A.S.	AP	811024067 - 9	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
PROCESOS REUTILIZABLES INDUSTRIALES - PROUTILES LTDA	AL-AP	900340007 - 4	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
RECICLAMAS GESTORES AMBIENTALES SAS	AL-AP	901068802 - 1	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
G SOLUTIONS SAS	AL-AP	901255486 - 9	CANCELADA	SOCIEDAD COMERCIAL
PEACHTREE TRADING SAS	AL-T-AP	901218264 - 3	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
TUR COLOMBIA LIMITED S.A.S	AL-AP	900488172 - 8	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
RECUPERADORA Y FUNDICIONES M&S S.A.S.	AL-AP	900551801 - 1	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. - PROAMBIENCO	AL-T-AP	900867578 - 0	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
CI INNOAMBIENTAL S.A.S	AL-AP	901215210 - 2	ACTIVA	SOCIEDAD COMERCIAL
PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S	AL-T-AP	900413420	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
RAEE COLOMBIA SAS	AL-AP	901124927	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Fuente: Propia, con información del IDEAM

Por otra parte, tanto la Secretaría Distrital de Ambiente como el Gobierno Nacional, por medio de la página Oficial de prosperidad Social, incluyen listados de otros proveedores con licencia ambiental para la gestión de diversos residuos; en el segundo listado mencionado se encuentra la Empresa Ecocomputo así:

RAZÓN SOCIAL	PROCESO	NIT	ESTADO REGISTRO MERCANTIL	NATURALEZA JURÍDICA
CORPORACIÓN ECOCOMPUTO	T-AL-TR-	900.702.961-0	ACTIVA	CORPORACIÓN

Dado lo anterior, el estudio de mercado se realizó a partir de la revisión de precios por solicitud de cotización enviada a diecisiete (17) diferentes gestores ambientales durante el presente año, de los cuales se recibió respuesta por parte de tres (3) empresas; de este modo, y en conjunto con la información del sector, permitieron delimitar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de cotización:

Empresa	Costo por recolección de residuos	Observaciones
Ecocomputo	$0	Recolección únicamente de residuos tipo RAEE
Pcshek	$0	N/A
RAEE Colombia SAS	$0	N/A

Dado lo anterior, se evidencia que los proveedores no realizan algún cobro por la prestación del servicio de recolección y tratamiento de los residuos presentados, tomando en cuenta el aprovechamiento que se puede realizar de estos; así mismo presentan la siguiente cobertura a nivel Nacional:

Ciudad	Ecocomputo	Pschek	RAEE Colombia
Bogotá	X	X	X
Neiva		X	
Ibagué		X	
Tunja		X	
Arauca	X	X	
Yopal		X	
Villavicencio		X	
Cúcuta	X	X	X
Bucaramanga		X	
Cali	X	X	X
Buenaventura		X	

Maicao	X*	X	
Valledupar		X	
Pereira	X	X	X
Cartagena	X	X	X
Sincelejo		X	
Barranquilla	X	X	X
Santa Marta		X	
Leticia	X*	X	
Medellín	X	X	X
Pasto	X*	X	
Tumaco		X	
San Miguel		X	
San Andrés		X	

Nota: *Las ciudades que tienen cobertura por parte de los proveedores que se indiquen con un asterisco (*), se aclara que son ciudades condicionadas a cantidad o ruta del recolector.*

De acuerdo a la información recibida de las empresas en las respectivas cotizaciones, no se presenta el respectivo Análisis de Precios del Mercado, ya que se evidencio la unanimidad de las tres cotizaciones recibidas con un costo del servicio de $0.

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Las personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la recolección, pesaje, transporte, almacenamiento temporal y disposición final adecuada de residuos peligrosos, eléctricos y electrónicos y otros residuos, deberán dar estricto cumplimiento al siguiente marco legal:

- Decreto 1609 DE 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".*
- Decreto 284 de 2018 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 0851 de 2022. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones*"
- Documento Conpes 3874 del 21 de noviembre de 2016. Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución 1407 de 2018 "*Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"*
- Resolución 1342 de 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones*"
- Resolución 2184 de 2019 "*Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*

1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Tanto en la industria como en el hogar se usan diariamente los aparatos electrónicos y eléctricos, ya que estos facilitan un sinfín de tareas y labores cotidianas. Sin embargo, una vez termina la vida útil de estos elementos, se depositan en su mayoría en basureros, convirtiéndose en un problema ambiental y de salud pública, a causa de las sustancias peligrosas que contienen como mercurio, plomo, arsénico, fósforo, entre otros.

El crecimiento de la producción industrial, las necesidades de tratamiento especial de algunos tipos de desechos, y el establecimiento de nuevas exigencias y marcos legales aplicables a la gestión integral de residuos, se posicionan como factores importantes para el fortalecimiento del mercado de prestación de servicios de tratamiento, reciclaje, eliminación y/o disposición final de residuos aprovechables, peligrosos, especiales, y, eléctricos y electrónicos.

De acuerdo con cifras reportadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia es el cuarto país del continente que más produce residuos electrónicos, generando un promedio de 200.000 toneladas de estos residuos al año. Para la vigencia 2021 se tienen cifras aproximadas de 198.000 toneladas; de este modo, se estima que para el año 2026 estas cifras aumenten a 220.000 con una tasa de crecimiento del 2%. Cabe aclarar que, alrededor del 97% de los materiales pueden ser recuperados y reutilizados, lo cual permite beneficios de ahorro en los nuevos procesos de producción, preservación del medio ambiente y fomento de una economía circular.

De acuerdo con información publicada por la REVISTA SEMANA, de acuerdo con estimaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el año 2024, el país llego a generan alrededor de 83.000 toneladas de RAEE, y de los cuales solo se logra reciclar aproximadamente el 10% de estos, los demás terminan en rellenos sanitarios o vertederos ilegales, contaminando el suelo y el agua.

Así mismo, para el caso de residuos aprovechables y de acuerdo con el Decreto 596 de 2016 se evidencia lo requerido en cuanto a la formalización de los recicladores de oficio, definiendo sus obligaciones y su correspondiente proceso para dicha formalización.

Según cifras de Acoplásticos, entre 2019 y 2021 la capacidad instalada de la industria de reciclaje de plásticos creció 40%, con un incremento en las inversiones de 120%. En cuanto a los volúmenes totales, el reporte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el aprovechamiento, por tipos de materias primas, calculó que durante 2020 se reportaron aproximadamente 2 millones de toneladas aprovechadas. La cantidad de toneladas aprovechadas ha venido creciendo a una tasa de 5% mensual entre los años 2018 a 2020. Lo cual ha posicionado el sector del reciclaje como una alternativa para el adecuado manejo de residuos sólidos.

Según el Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos, en Colombia se generan más de 11 millones de toneladas de residuos cada año. De ese total, cerca del 40 % podría ser aprovechado, pero apenas se recicla aproximadamente el 17 %**.** Este volumen de materiales sin tratar contribuye significativamente a la contaminación del agua, el suelo y el aire, incrementa la incidencia de enfermedades, perjudica la fauna y tiene efectos negativos en la economía. (La nota económica, 2025).

1.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

En este aspecto es importante destacar que las regulaciones normativas frente a la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, se han posicionado como una fuente de negocio de diversas Entidades, empresas y organizaciones que dan respuesta a los fenómenos económicos actuales. Actualmente, el término de "economía circular", busca aprovechar al máximo los recursos materiales de los que disponemos alargando el ciclo de vida de los mismos, eliminando el concepto de "usar y tirar" y promoviendo estrategias y acciones de impacto ambiental positivo.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, señala que, en Colombia en el año 2020, se disponían 32.580 toneladas al día de residuos sólidos, representando un aumento del 0.89% respecto al año 2019; en cuanto al aprovechamiento de estos, se registró que en 2018 se reportaron 974.039 toneladas, en las 2019 1.407.785 toneladas y en 2020 1.903.269 toneladas; lo cual significa que, en el país se han incrementado las actividades de reciclaje y principalmente la separación en la fuente.

De este modo y, dado el aumento constante de la generación de residuos, la economía circular ofrece un sinfín de oportunidades rentables aún sin explotar entre las que destacan un aumento de la productividad, disminución de la dependencia de terceros y del desperdicio de materiales. Así mismo, se evidencia un aumento proporcional de la generación de residuos tipo RAEE y, la demanda para realizar su tratamiento por gestores autorizados, de tal manera que, se genere un menor impacto ambiental mientras se cumple con la normatividad aplicable.

Dado lo anterior, la perspectiva financiera de estas empresas dedicadas especialmente al tratamiento y/o aprovechamiento de residuos, deben dar consecución a los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad económica, la cual ofrece una visión de su beneficio en relación con el costo de la inversión.
2. Rentabilidad de explotación, la cual nos indica la rentabilidad obtenida sobre la línea principal de la actividad de la empresa y así poder comprobar el retorno.
3. Rentabilidad financiera, indicando si la empresa puede responder por el objetivo de rentabilidad que le exigieron sus inversionistas, el cual deberá ser superior a la inversión libre de riesgo más la inflación prevista.
4. Apalancamiento financiero. Este indicador demostrara si es conveniente o no endeudarse, aunque la empresa se capitalice y descienda el nivel de endeudamiento, esto se realizará a través de un efecto de palanca para impulsar la rentabilidad para el accionista a partir de la deuda financiera.

1.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para realizar la gestión adecuada de los residuos aprovechables y RAEES en Colombia, es necesario identificar a los actores involucrados en forma directa e indirecta en la gestión de los mismos. Para ello es necesario identificar y conocer a los distintos actores, sus roles e interrelaciones.

- **Generadores:** Este grupo comprende a todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su actividad generan RESPEL y RAEES; por ende, deben contar con un plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos en el que se identifiquen la cantidad, tipo y características de este tipo de residuos, el cual debe enfocarse a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como a la minimización de la cantidad y peligrosidad de los mismos.

  Teniendo en cuenta las características que presentan este tipo de residuos, así como las disposiciones normativas establecidas para el sector, las personas naturales y/o jurídicas que generen residuos o desechos peligrosos en una cantidad mayor a 10.0 kg/mes, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en la categoría que le corresponda; y contratar los servicios de transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar.

- **Transportador:** Este grupo corresponde a las personas naturales o jurídicas que se encargan de recibir los RESPEL y/o RAEE de los generadores, y entregarlos a un receptor o gestor debidamente autorizado, designado por dicho generador. Entre los requisitos a cumplir, deben garantizar el rotulado y etiquetado de los embalajes y envases de las mercancías peligrosas según lo establecido para cada clase en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, ya sea que el proceso lo realice el generador o el transportador, teniendo en cuenta el tipo de embalaje y contenedor requerido para cada tipo de residuo.

  Adicionalmente, el vehículo automotor deberá contar con: 1) rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 para cada clase de material peligroso, los cuales podrán ser fijos y removibles de acuerdo al tipo de vehículo, 2) placa con el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, 3) Elementos básicos para atención de emergencias, entre otros.

- **Gestor - Receptor:** Este grupo está representado por todas aquellas personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

  Estos actores deben contar con las licencias, permisos, autorizaciones de carácter ambiental aplicables, así como con el personal formado y capacitado para el adecuado manejo de residuos especiales, peligrosos, y de aparatos eléctricos y electrónicos. Posterior al manejo realizado, deberá expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de RESPEL para lo cual ha sido contratado.

- **Recicladores de oficio:** En países en vías de desarrollo es común que en la gestión de residuos participe, en mayor o menor medida, un conjunto de actores de carácter informal. Estos actores comprenden a aquellos individuos que realizan actividades de manejo de residuos no registradas o autorizadas. La informalidad del sector es un aspecto importante a tener en cuenta a la hora de ordenar su gestión, ya que en principio son sujetos de difícil control.

- **Autoridades Municipales:** Corresponde a estos actores, básicamente, dar apoyo al sistema de Gestión Integral de RESPEL y RAEES a través de la identificación y localización de áreas potenciales para la ubicación de infraestructura de servicios para el manejo de RESPEL y RAEES, por medio de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial. La toma de decisiones sobre estos aspectos permitirá que la implementación de la infraestructura se viabilice sin mayores conflictos con las comunidades y con mínimos impactos ambientales.

- **Autoridades Ambientales:** Estos actores tienen a su cargo la ejecución de las políticas públicas que permiten asegurar una adecuada calidad de vida a la población y el desarrollo sostenible del país. Son por lo tanto actores esenciales en la gestión de residuos desde el punto de vista de ejecutar la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos 0 Desechos Peligrosos y asegurar el control y vigilancia del sistema, el papel de las autoridades ambientales, independientemente de las funciones que les asigna la Ley y las disposiciones reglamentarias, estará centrado en diseñar e implementar acciones directas que permitan una gestión ambientalmente segura de los RESPEL y RAEES, en un ámbito de concertación, articulación y coordinación de acciones.

1.5. PERSPECTIVA TÉCNICA

En este aspecto y teniendo en cuenta el objeto de contratación por parte de la UAEMC, es importante precisar que los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) (Congreso de la República de Colombia, 2013): Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que, individualmente, sean considerados peligrosos, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.

De este modo y, se relaciona lo expuesto en el artículo 2.2.7ª.2.4 del decreto 1076 de 2015, en el cual se exponen las siguientes obligaciones de los gestores de este tipo de residuos:

> *"(…)* ***ARTÍCULO*** **2.2.7A.2.4. De los gestores.** *En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:*
>
> *1. Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúen en la instalación.*
> *2. Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.*
> *3. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.*
> *4. Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.*
> *5. Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…)"*

Así mismo, en cuanto a su transporte, este deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la sección 8 del decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, cuando dichos elementos contengan sustancias peligrosas.

Dado lo anterior, las Entidades competentes tales como el IDEAM, CAR y la Secretaria Distrital de Ambiente generan periódicamente el listado de las empresas con licencia, permiso y/o plan de manejo ambiental para el manejo de residuos tipo RAEE para dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y coadyuven con las responsabilidades impuestas a las empresas o Entidades generadoras como la UAEMC.

De igual forma, para la recolección y tratamiento correspondiente de aquellos residuos aprovechables y como Entidad comprometida con la preservación medioambiental, cabe mencionar lo estipulado en el Decreto 596 de 2016 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones",* Sección 5 "Disposiciones finales" en su artículo 2.3.2.5.5.3:

> *"(...) ARTÍCULO 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. (...)".*

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Migración Colombia requiere: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD".*

Se realizó un monitoreo de procesos en el SECOP con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información:

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE.	OBJETO.	MODALIDAD	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	PLAZO	VALOR.
2022	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	CPNAA-AC-02-2022	24 meses	$ 0 COP
2022	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la fiscalía general de la nación	MÍNIMA CUANTÍA	FGN-NC-MC-0059-2022	12 meses	$ 0 COP

		del nivel central, por elementos o insumos para la gestión ambiental de la entidad				
2023	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	Permutar los elementos aprovechables, residuos de aparatos eléctricos, y electrónicos (RAEES), bienes dados de baja y EF, resultantes de las actividades de la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Antioquia y Medellín y recibir en contraprestación insumos para la implementación de la Gestión Ambiental y el mantenimiento y sostenimiento de las sedes.	MINIMA CUANTÍA	FGN-RNOCC-PERMUTA-0018-2023	10 meses	$ 0 COP
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de dispositivos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en la alcaldía del municipio de Valledupar.	MINIMA CUANTÍA	CMC-SGR0-034-2023	5 meses	$ 0 COP
2023	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	Contratar la prestación de los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y disposición final de bienes muebles dados de baja como enseres y similares, así como de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos "RAEE", resultantes de procesos de bajas en la dirección territorial de salud de caldas.	MINIMA CUANTÍA	MC 042 DE 2023	64 días	$1 COP
2024	PROSPERIDAD SOCIAL	Celebrar un Acuerdo de Corresponsabilidad para realizar la clasificación, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos reciclables y residuos peligrosos susceptibles de aprovechamiento, generados por PROSPERIDAD SOCIAL en el nivel central, y las sedes de ciudad de Bogotá D.C.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS	IACR 01 DE 2024	3 años	$ 0 COP
2025	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de los residuos tipo RESPEL y RAEE, que se encuentran en la sede de la Superintendencia Financiera	MINIMA CUANTÍA	SF.MC-007-2025	15 MESES	$ 0 COP
2025	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL	Permutar los elementos aprovechables y residuos de aparatos electrónicos y electrónicos (RAEES) y demás elementos resultantes de los procesos de baja de elementos de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental, por elementos o insumos para la gestión ambiental de la Regional	MÍNIMA CUANTÍA	FGN-RNO-MC-0006-2025	1 AÑO	$ 0 COP

Dado lo anterior, se deduce que existen varias Entidades públicas, privadas, y demás que requieren de la prestación del servicio de recolección, transporte, pesaje, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición de residuos tipo RAEE, residuos peligrosos y otros residuos potencialmente aprovechables.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado colombiano se encuentra una gran variedad de empresas que prestan el servicio de recolección, aprovechamiento, tratamiento y//o disposición final adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, residuos peligrosos y aquellos residuos aprovechables; por lo cual la competencia se basa en la prestación de los siguientes servicios.

1. Recolección
2. Pesaje
3. Transporte
4. Almacenamiento
5. Aprovechamiento
6. Disposición final

En este contexto, existe una gran oferta de empresas prestadoras de este servicio a nivel nacional con términos de servicios similares, cuyas tarifas varían de acuerdo con su capacidad técnica y logística, cobertura y operación, según permisos y licencias ambientales válidas y vigentes.

Entendiendo lo anterior, en el marco de la base de datos de los gestores ambientales autorizados mediante licencia ambiental vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se presenta a continuación los términos de servicios y cobertura de los gestores:

GESTOR	AUTORIZADO PARA RAEE	COBERTURA	OBSERVACIONES
ECO INDUSTRIA SAS	Almacenamiento, desensamble parcial y aprovechamiento	Cundinamarca	
C.I. METALEXPORT S.A.S	Almacenamiento, aprovechamiento	Antioquia	Plomo, cable, piezas eléctricas

ALTERO SAS	Aprovechamiento	Antioquia	
ECOAMBIENTES S.A.S.	Almacenamiento, aprovechamiento, disposición final	Atlántico	Aparatos eléctricos, enseres de hogar
GEO-ECOLÓGICOS SAS	Almacenamiento, Tratamiento, aprovechamiento, sugestión	Atlántico	1.1-Cocinas y hornos::1.2-Enseres de Audio y Video::1.3-Enseres mayores de hogar::1.4-Enseres menores de calentamiento::1.5-Enseres menores de cocina::1.6-Enseres menores de hogar::1.7-Enseres menores personales::1.8-Equipos de acondicionamiento de aire::1.9-Herramientas para el hogar::1.10-Refrigeración doméstica y comercial::2.1-Antenas para Telecomunicaciones::2.2-Circuitos Electrónicos::2.3-Componentes Electrónicos::2.4-Computadores y equipos para tratamiento de datos::2.5-Equipos electro médicos::2.6-Electrónica de consumo::2.7-Equipos de electrónica de potencia::2.8-Equipos de instrumentación y control::2.9-Equipos de telecomunicaciones::2.10-Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras::3.1-Cables y conductores::3.2-Equipo industrial::3.3-Equipos de control y protección::3.4-Equipos de iluminación::3.5-Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos::3.6-Grupos electrógenos::3.7-Máquinas y aparatos de oficina::3.8-Motores y generadores::3.9-Otros aparatos y sistemas::3.10-Piezas eléctricas::3.11-Pilas y acumuladores::3.12-Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales::3.13-Transformadores::
LUBRIRACING		Antioquia	Aceites minerales
RA HERMANOS GROUP S.A.S Sede Barbosa		Antioquia	Plomo
A RECONSTRUIR S.A.S		Antioquia	Tintas, colorantes
ACUMULADORES DE ORIENTE - ACOR LTDA			Plomo
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREENMETAL S A S	Almacenamiento, Tratamiento, aprovechamiento	Atlántico	1.1-Cocinas y hornos::1.2-Enseres de Audio y Video::1.3-Enseres mayores de hogar::1.4-Enseres menores de calentamiento::1.5-Enseres menores de cocina::1.6-Enseres menores de hogar::1.7-Enseres menores personales::1.8-Equipos de acondicionamiento de aire::1.9-Herramientas para el hogar::1.10-Refrigeración doméstica y comercial::2.1-Antenas para Telecomunicaciones::2.2-Circuitos Electrónicos::2.3-Componentes Electrónicos::2.4-Computadores y equipos para tratamiento de datos::2.5-Equipos electro médicos::2.6-Electrónica de consumo::2.7-Equipos de electrónica de potencia::2.8-Equipos de instrumentación y control::2.9-Equipos de telecomunicaciones::2.10-Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras::3.1-Cables y conductores::3.2-Equipo industrial::3.3-Equipos de control y protección::3.4-Equipos de iluminación::3.5-Equipos eléctricos e instalaciones para vehículos::3.6-Grupos electrógenos::3.7-Máquinas y aparatos de oficina::3.8-Motores y generadores::3.9-Otros aparatos y sistemas::3.10-Piezas eléctricas::3.11-Pilas y acumuladores::3.12-Refrigeración y equipos de acondicionamiento de aire industriales::3.13-Transformadores::
PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S.		Atlántico	Aceites, hidrocarburos
BIOGER SA ESP	Almacenamiento, tratamiento,	Bolívar	Residuos hospitalarios, industriales, minerales, componentes electrónicos
LASEA SOLUCIONES EU	Almacenamiento, Disposición final		Residuos plásticos y filtros para aceite; desechos resultantes de la producción y reparación de productos farmacéuticos, mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua con excepción de lodos con componentes orgánicos, desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos, residuos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, acumuladores, baterías níquel-cadmio y/o baterías secas, tubos fluorescentes y lámparas de mercurio.
COMPUTADORES PARA EDUCAR	Almacenamiento, Aprovechamiento Disposición final a terceros		RAEE Únicamente computadores
GAIA VITARE	Almacenamiento, Aprovechamiento Tratamiento		En el caso de tratamiento solo se incluye: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE Pilas salinas y alcalinas cartuchos de tóner
En trámite de cesión a Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. – TECNIAMSA		Suroccidente	Corrientes de residuos de acuerdo al anexo I y II del Decreto 4741 de 2005: YI- Y18, Y40- Y44, A3010, A3020, A3040, A3050, A3060, A3070, A3080, A3090, A3100, A3110, A3120, A3130, A3130, A3150, A317 0, A3190, A4030, A4020, A4010, A320 0, A4040, A4070, A4090, A4110, A412 0 Y A4100.

TECNOLOGIAS ECOLOGICAS SAS - ECOTEC	Almacenamiento, Tratamiento Aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pila y/o acumuladores	Suroccidente	Corrientes de residuos: Y22, A1010, A1020 A1180 A1160, Y34, Y31 A1030, Y29 Y26, A1020 Y23, Y35, A1170
SERVIECOLOGICO SAS	Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento	Cundinamarca	Y3-Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.::Y8-Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.::Y9-Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.::Y10-Sustancias y artículos de desecho que contengan, o estén contaminados por, bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).::Y11-Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.::Y12-Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.::Y13-Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.::Y37-Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos orgánicos de fósforo.::Y40-Desechos que tengan como constituyentes: Éteres.::Y42-Desechos que tengan como constituyentes: Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.::A3010-Desechos resultantes de la producción o el tratamiento de coque de petróleo y asfalto.::A3020-Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.::A3050-Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excepto los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente en la lista B B4020).::A3140-Desechos de disolventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.::A4060-Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.::A4070-Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).::Y1-Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.::Y2-Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.		Bogotá, Cali	Residuos especiales, residuos de demolición
MEJORAMIENTO GLOBAL SAS	Almacenamiento, Aprovechamiento	Cundinamarca	RAEE
MEGASERVICIOS PLUS	Recolección, Transporte, Almacenamiento y Tratamiento	Nacional	RAEE
COMERCIALIZADORA Y REMATES LA NACIONAL		Valle del Cauca, Cali	Y31-Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo.
OxIQUIMICOS SA ESP		Atlántico, Barranquilla	Y2-Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
PCSHEK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S A S		Cundinamarca Valle del Cauca	A4140-Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III. Y8.5-Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 50 mg/kg (50 ppm) de PCB. Si el aceite dieléctrico contiene 50 ppm o más de PCB, clasifíquelo por las corrientes Y10.2 o A3180.2::A1180-Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) .::
RAEE COLOMBIA SAS		Barranquilla Cundinamarca	Y45-Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).::Y1-Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.::Y31-Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo.::A1160-Acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados.::A2030-Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de este tipo especificados en la lista B. 1.3-Enseres mayores de hogar::1.4-Enseres menores de calentamiento::1.5-Enseres menores de cocina::1.6-Enseres menores de hogar::1.7-Enseres menores personales::1.8-Equipos de acondicionamiento de aire::1.9-Herramientas para el hogar::1.10-Refrigeración doméstica y comercial::2.1-Antenas para Telecomunicaciones::2.2-Circuitos Electrónicos::2.3-Componentes Electrónicos::2.4-Computadores y equipos para tratamiento de datos::2.5-Equipos electromédicos::2.6-Electrónica de consumo::2.7-Equipos de electrónica de potencia::2.8-Equipos de instrumentación y control::2.9-Equipos de

				telecomunicaciones::2.10-Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras::3.1-Cables y conductores::3.4-Equipos de iluminación::3.9-Otros aparatos y sistemas::3.10-Piezas eléctricas::3.11-Pilas y acumuladores::1.1-Cocinas y hornos::1.2-Enseres de Audio y Video.

4. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

Migración Colombia ejecutó inicialmente un contrato de mínima cuantía en la vigencia 2018 por periodo de un mes; así mismo, en el año 2019 llevó a cabo otro contrato de mínima cuantía, el cual se prorrogó hasta el año 2023; posteriormente, para el año 2024 se suscribió un proceso de mínima cuantía por un periodo de 5 meses, los cuales han tenido relación con el objeto del presente proceso: *"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y//O DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE MATERIAL DE ELEMENTOS APROVECHABLES, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD*"*, relacionados a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2018	LITO S.A.S	Contratación mínima cuantía MC-089-2018 Bajo aceptación de oferta AO-065-2018	$0	1 mes (21-11-2018 a 20-12-2018)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2019	LITO S.A.S.	Contratación mínima cuantía MC-039-2019 Bajo aceptación de oferta AO-031-2019	$0	5 meses (19-07-2019 a 31-12-2019)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2020	LITO S.A.S.	Prórroga 01 a aceptación oferta AO-031-2019	$0	12 meses (30-12-2019 a 30-12- 2020)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2021	LITO S.A.S.	Prórroga 02 a aceptación oferta AO-031-2019	$0	12 meses. (28-12-2020 a 30-12- 2021)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2022	LITO S.A.S.	Prórroga 03 a aceptación oferta AO-031-2019	$0	12 meses. (30-12-2021 a 31-12- 2022)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2023	LITO S.A.S.	Prórroga 04 a aceptación de oferta AO-031-2019	$0	6 meses (30-12-2022 a 30-06- 2023)
MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2024	OCADE S.A.S.	MC-025-2024	$1	8 meses

Es importante precisar que la necesidad de contratación surgió en la vigencia de 2019, a raíz de los hallazgos identificados por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las visitas realizadas a la Entidad.

Al cierre de la invitación del proceso de contratación No. MC-039-2019 se recibieron en el SECOP II tres propuestas para participar en el mismo, de las cuales, la de la firma LITO S.A.S., cuyo valor era menor, contaba con la certificación de experiencia específica, los vehículos para el transporte de residuos peligrosos, así como la licencia ambiental y una modificación emitida por la autoridad ambiental competente.

En este contexto, las prórrogas de la contratación por mínima cuantía no generaron impactos presupuestales a la Entidad, toda vez que el proceso de contratación MC-039-2019 (AO-031-2019) se celebró a cero ($0) pesos.

La empresa LITO S.A.S realizó las actividades contempladas en el contrato, y emitió los certificados de disposición final correspondientes, de acuerdo con la regional, el tipo de residuo recolectado y la actividad específica de gestión que fue adelantada en su momento, entre los que se encuentran los certificados de almacenamiento, aprovechamiento, destrucción y/o aprovechamiento.

Por otra parte, el contrato suscrito en la vigencia 2024, con la empresa OCADE S.A.S., surgió dada la necesidad de la respectiva recolección de residuos, producto de la resolución de bienes para baja; lo anterior, con el fin de optimizar los espacios en la Entidad y disponer de manera adecuada y en cumplimiento de la normativa ambiental los residuos generados.

4.4 Forma de pago.	No aplica, el proceso es a cero ($0) costo.
4.5 Requisitos para el pago.	No aplica, el proceso es a cero ($0) costo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2025, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1 CDP.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: — No aplica al ser un proceso de cero costo. El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: No hay afectación a algún Rubro Presupuestal específico.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1 Ofrecimiento más favorable.	El precio es el factor de selección del proponente de acuerdo a la modalidad. Por lo anterior, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor. **FACTORES DE DESEMPATE: (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021).** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al verificar las propuestas se presenta empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.* *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.* *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.* *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea*

	una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,*

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente podrá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)

NOTA 1: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes." (Negrillas y subrayado fuera de texto).

NOTA 2: Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.

Certificación de Personal en Condición de Discapacidad: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, podrán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

	"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.". **NOTA 1**: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate, relacionados con la condición de Personal en Condición de Discapacidad." (Negrillas y subrayado fuera de texto). **NOTA 2:** Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.
7.2 Requisitos Habilitantes.	**7.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con la Invitación Pública,), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública. El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. **b)** **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal. **NOTA 1:** En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados. El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

  PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

  Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

  - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
  - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
  - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) <u>Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídicas)</u>. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA 2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

d) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

e) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal).** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

f) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**. Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

g) **Certificación de Antecedentes Judiciales y Penales (Persona Natural y/o Representante Legal).** Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural):** Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintic, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

k) **Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

a) **Registro Único Tributario (RUT):** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

b) **Oferta Económica.**

Es de aclarar que este proceso no tendrá erogación por parte de la Entidad, sin embargo, se hace necesario que los proponentes diligencien la oferta económica en la plataforma de Secop II, como se indica en el instructivo **del formato de presentación de oferta.**

Los oferentes deberán presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor total de la propuesta sin centavos, incluido impuestos según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

La oferta del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, en el Link 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2. 1. así:

Por operatividad del proceso de mínima cuantía en la plataforma, y dado que el presupuesto para el proceso es de **$0 pesos** y la plataforma no admite este valor, cada ítem deberá diligenciarse con el valor de **$1 peso**.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario estimado (incluido IVA)	Precio total estimado (incluido IVA)

1	76122305	Reciclaje de productos basados en computadores	1	Kg	$ 1	$ 1
2	76122306	Reciclaje de papel.	1	Kg	$ 1	$ 1
3	76122307	Reciclaje de cartón	1	Kg	$ 1	$ 1
4	76122308	Reciclaje de madera.	1	Kg	$ 1	$ 1
5	76122309	Reciclaje de plástico.	1	Kg	$ 1	$ 1
6	76122310	Reciclaje de metal.	1	Kg	$ 1	$ 1
7	76122311	Reciclaje de vidrio	1	Kg	$ 1	$ 1
8	76122314	Reciclaje de lámparas fluorescentes	1	Kg	$ 1	$ 1
9	76121900	Disposición de desechos peligrosos	1	Kg	$ 1	$ 1

Instructivo de diligenciamiento:

a. Precio Unitario Estimado (Incluido IVA): En esta casilla que debe ser diligenciada por el proponente, se deberá tener en cuenta que el valor es el del presupuesto oficial (0 pesos). En este caso, deberá diligenciarse con el valor en pesos de $1 como se indica en el cuadro anterior.
b. Precio total estimado (Incluido IVA): En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de cantidad y precio unitario estimado.

Nota 1: El proponente debe diligenciar la totalidad de ítems solicitados en el formato anterior, no se aceptará un diligenciamiento parcial y su oferta económica debe contemplar todas las **Especificaciones y condiciones Técnicas** del objeto del Proceso de Contratación. Adicionalmente, la adjudicación será por el valor del presupuesto, es decir, **CERO PESOS M/L ($0).**

Nota 2: El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

i. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) **Aceptación de las especificaciones técnicas**: El proponente deberá presentar en su propuesta, la oferta técnica del objeto del presente proceso, la cual deberá corresponder a las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias que se encuentran contenidas en el numeral 2.4 y 3 de los presentes estudios previos. **(Anexo 3)**

b) **Experiencia del Proponente:**

Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción expedida por Entidades del Estado o por particulares, cuyo objeto o alcance sea los servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y residuos aprovechables. Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- **A.** Nombre de la Entidad contratante
- **B.** Objeto del contrato
- **C.** Especificación sobre el proponente (plural, unión temporal)
- **D.** Porcentaje de participación
- **E.** Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato y duración)
- **F.** Valor del contrato.
- **G.** Información de contacto del contratante para la verificación de la información (nombre, teléfono, correo, dirección, firma)

Nota 1. Las certificaciones deberán encontrarse inscritas en el RUP, registro en el cual se realizará la verificación por parte de la Entidad.

Nota 2. Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán habilitantes, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones donde no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual.

Nota 3. Los contratos certificados deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado, anterior a la fecha de cierre del proceso, *NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.*

c) **Aportar Licencia ambiental para el manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos eléctricos y electrónicos-RAEE's, otorgada por la respectiva autoridad ambiental competente.**

El oferente deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en del Decreto 284 del 2018 en su artículo 2.2.7.2.4:

(…) ***ARTÍCULO 2.2.7A.2.4. De los gestores.*** *En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:*

1. *Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúen en la instalación.*
2. *Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.*

	3. *Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.* 4. *Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.* 5. *Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…)* **d) <u>Aportar Licencia ambiental para el manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, otorgada por la respectiva autoridad ambiental competente.</u>** El oferente deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en del Decreto 1076 de 2025- *Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,* en el cual estipula en su artículo 2.2.7A.2.4, lo siguiente: *"(...)* ***ARTÍCULO* 2.2.7A.2.4. De los gestores.** *En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:* *1. Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe (n) en la instalación.* *2. Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.* *3. Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.* *4. Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.* *5. Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)".* **e) <u>Registro fotográfico de los vehículos:</u>** El oferente deberá aportar Registro fotográfico de los vehículos en cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1609 de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".*

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Mayor	7
			Ambientales	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
			Tecnológicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que ésta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes, que generen el rechazo de todas las ofertas.	Declaración del proceso como desierto	Raro	Menor	Bajo	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción.	Incumplimiento del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	Específico	Externo	Ejecución-	Regulatorios	Multas o sanciones, debido al incumplimiento normativo ambiental por parte del gestor, enmarcado en las licencias ambientales, planes de manejo ambiental o de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas.	Sanciones económicas, relacionadas en el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009.	Posible	Moderado	Alto	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos tipo RAEE, generados durante la ejecución del contrato.	Sanciones económicas. Dificultad en la ejecución del contrato.	Improbable	Moderado	Medio	Medio

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UAEMC	Revisión en la estructuración de las condiciones tanto técnicas, jurídicas, financieras y operacionales habilitantes, de modo que sean claras y precisas para prever que el proceso se pueda declarar desierto.	Baja	Insignificante	Baja	No	Comité estructurador del proceso.	Por medio de mesas de trabajo, en donde se realiza la revisión al estudio previo, con el objetivo de identificar posibles requisitos habilidades que no son normativos y puedan limitar a los oferentes. A través de la verificación de las características de las empresas oferentes.	Cada vez que sea elaborado el documento de estudios previos del proceso correspondiente y en la respuesta oportuna a las observaciones de los oferentes.
2	UAEMC CONTRATISTA	Incluir en las condiciones del contrato, las pólizas correspondientes para garantizar alternativas en caso de presentarse situaciones externas que impidan la normal ejecución del contrato.	Raro	Moderado	Baja	No	Estructurador Técnico/Supervisor Contratista	Por medio de mesas de trabajo en las que se contemplen este tipo de riesgos en el momento de realizar estudios previos y pólizas aplicables al contrato.	Cada vez que sea elaborado el documento de estudios previos del proceso correspondiente y en la respuesta oportuna a las observaciones de los oferentes.
3	UAEMC CONTRATISTA	Revisión de las obligaciones ambientales aplicables para la disposición de RESPEL y RAEE, así como la gestión de residuos aprovechables.	Improbable	Menor	Bajo	No	Estructurador Técnico/Supervisor	Revisión de las obligaciones ambientales aplicables para la disposición de RESPEL y RAEE, así como la gestión de residuos aprovechables.	Diario

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	UAEMC CONTRATISTA	Verificación en campo, verificando el adecuado manejo de los residuos entregados los Entidades.	Raro	Moderado	Medio	No	Gestor ambiental/ Representa de la OCI	Dado que un representante de la Oficina de Control Interno y el gestor ambiental acompañaran la entrega de los residuos, ellos realizaran la respectiva verificación, evidenciados en los informes de entrega por ambas partes.	Cada vez que sea realizada la entrega de los residuos al contratista

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 Exigibilidad.	**Sí _X_** **No _____**
9.2 Determinación de los riesgos a amparar.	Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin. Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato	Plazo
Cumplimiento	-	X	-	SI	10% sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato es a cero costo para la Entidad.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	-	SI	**5%** sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	-	X	-	SI	10% sobre el valor de la mínima cuantía de Migración Colombia, es decir $64.057.500 para la vigencia 2025, en el evento de existir prórrogas este porcentaje se deberá tomar teniendo en cuenta el valor de la mínima cuantía al momento de la modificación correspondiente.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	X	-	SI	200 SMMLV Orientación: Los SMMLV varían de acuerdo con el monto del contrato. (Ver art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). En el evento de existir prórrogas el valor de los SMMLV deberá corresponder a la del año de la modificación correspondiente	Por el término de duración del contrato.

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1. Lugar de ejecución.

Las actividades a realizar se ejecutarán en las sedes de la Entidad que se relacionan a continuación:

REGIONAL	SEDE
Nivel Central	Bogotá D.C (Cundinamarca)
Regional Orinoquia	Arauca (Arauca)
Regional Orinoquia	Yopal (Casanare)
Regional Orinoquia	Villavicencio (Meta)
Regional Oriente	Cúcuta (Norte de Santander)
Regional Oriente	Bucaramanga (Santander)
Regional Occidente	Cali (Valle del Cauca)
Regional Occidente	Buenaventura (Valle del Cauca)
Regional Guajira	Maicao (Guajira)
Regional Guajira	Valledupar (Cesar)
Regional Eje Cafetero	Pereira (Risaralda)
Regional Caribe	Cartagena (Bolívar)
Regional Atlántico	Barranquilla (Atlántico)
Regional Atlántico	Santa Marta
Regional Andina	Neiva (Huila)
Regional Andina	Ibagué (Tolima)
Regional Andina	Tunja (Boyacá)
Regional Andina	Bogotá D.C (Cundinamarca)
Regional Amazonas	Leticia (Amazonas)
Regional Antioquia	Medellín (Antioquia)
Regional Caribe	Sincelejo (Sucre)
Regional Nariño	Pasto (Nariño)
Regional Nariño	Tumaco (Nariño)
Regional Nariño	San Miguel (Putumayo)
Regional San Andrés	CFSM San Andrés

10.2. Seguimiento.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Profesional Universitario – Grupo de Almacén (Con el apoyo de quien ejerza las actividades del Gestor Ambiental
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.

Con el apoyo de:

Cargo:	Gestor Ambiental de la UAEMC
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.

	2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **11.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **12.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **13.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio/ bienes contratados. **14.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **15.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **16.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **17.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento. **18.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **19.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **20.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **21.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **22.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Certificaciones de Cumplimiento, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **23.** En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **24.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **25.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Aceptación de Oferta – Prestación de Servicios.

11. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Karen Eliana Cañón Duarte.
CARGO: Profesional Ambiental-Contratista.

FIRMA: Karen Cañon

Parte Financiera:

ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera / Grupo soporte a la gestión regional.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Luz Clarita Beltrán Babativa.
CARGO: Técnico administrativo.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica. – Grupo de Apoyo Contractual.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón.
CARGO: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Revisó: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Helver Alberto Guzmán Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FUE APROBADA EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.